

CONSTANCIA SECRETARIA: Cali, noviembre 18 de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto de 5 de noviembre hogaño, radicada el 16 de noviembre del año en curso a la partida No. 76001-31-10-011-2021-00358-00 nos correspondió la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora Sandra Karine Domínguez Posso, para iniciar proceso Ejecutivo de Alimentos en contra del señor Ronald Steven Vallejo Martínez. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2021-00358-00.

AUTO No. 1818

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la señora Sandra Karine Domínguez Posso, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para iniciar proceso ejecutivo de alimentos, en favor de la menor Shaira Alejandra Vallejo Domínguez, y en contra del señor Ronald Steven Vallejo Martínez; petición que es procedente, dando aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado, y con el objeto de salvaguardar a la persona que recurre a la figura del amparo de pobreza, pues se considera que no está en la capacidad de sufragar los gastos que conlleva un proceso judicial; colocándola en condiciones mínimas del acceso a la administración de la justicia, se procederá entonces a eximirla de las cargas económicas que un proceso tiene a su cargo, como lo es honorarios de abogados, peritos, cauciones y otros.

Por lo anterior, se concederá el amparo de pobreza, para que, por intermedio de la Defensoría del Pueblo de Cali, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora Sandra Karine

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Domínguez Posso, e inicie el proceso ejecutivo de alimentos en contra del señor Ronald Steven Vallejo Martínez, ante la oficina de reparto correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado,

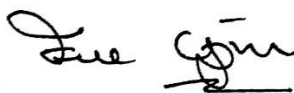
R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a la señora Sandra Karine Domínguez Posso, para iniciar proceso Ejecutivo de alimentos, en favor de la menor Shaira Alejandra Vallejo Domínguez, y en contra del señor Ronald Steven Vallejo Martínez, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo a fin de que, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora Sandra Karine Domínguez Posso, e inicie el proceso ejecutivo de alimentos, en contra del señor Ronald Steven Vallejo Martínez, ante la oficina de reparto correspondiente.

TERCERO: ADVERTIR a la Defensoría del Pueblo que debe comunicar la designación del apoderado a la señora Sandra Karine Domínguez Posso, al correo electrónico Sandra.k1990@hotmail.com o al abonado telefónico 3127523194.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

Publicado estado electrónico 186 de 22/11/2021

EYCA